

NOTA A DESPACHO. Popayán, 18 de marzo de 2020.- A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer lo pertinente con relación a los escritos obrantes a folios 62-63 y 166 - 172.- Provea.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Popayán - Cauca, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Veinte (2020)

Auto No. 292

Proceso. : Filiación Extramatrimonial
Radicación: 19001-31-10-001-2018-00249-00

El abogado Dr. EDWIN ALEXANDER GUERRERO DANIEL, mediante memorial que obra a folio 62 presenta renuncia al poder conferido por la Dra. DAFNNE YUSET ROSERO DANIEL en virtud del poder general conferido por el señor ERIC NOEL MCWILLIAMS otorgado mediante escritura pública No. 3951 del 5 de diciembre de 2017, al interior del proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS, adelantado por la señora ANA TERESA ANAYA GUTIERREZ en calidad de representante legal del menor SAMUEL ANAYA GUTIERREZ.

Encontramos que tal conducta se encuentra prevista en el art. 76 del CGP, y al escrito se anexo copia de la comunicación enviada a la poderdante informado tal determinación, el cual tiene fecha de recibido el día 12 de febrero de 2019, ante lo cual este despacho accederá a dicha solicitud.

Obra a folios 167 a 172 poder conferido por el demandado señor ERIC NOEL MACWILLIAMS a la abogada Dra. CECILIA MARIA PERAFAN DE ZAMBRANO, para que lo represente judicialmente al interior del proceso que nos ocupa, de acuerdo con las instrucciones e información especificada e indicada por él, por lo que solicita se le reconozca personería para actuar en el presente asunto en los términos indicados, por lo tanto siendo que tal conducta se encuentra prevista en el Art. 75 CGP, la misma será de recibo por el despacho.

Por tanto el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,

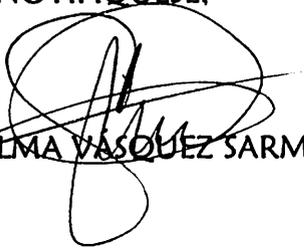
RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del poder otorgado en este proceso al abogado EDWIN ALEXANDER GUERRERO DANIEL, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Reconocer personería adjetiva a la Abogada CECILIA MARIA PERAFAN DE ZAMBRANO, portadora de la tarjeta profesional No. 40788, para que represente al demandado señor ERIC NOEL MACWILLIAMS, en los términos y para los fines a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/Consuelo Ordoñez

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD POPAYAN</p>
<p>La providencia anterior, se notifica por estado No. <u>46</u> Hoy <u>3 Julio de 2020</u> El Secretario.</p> <hr/>	